

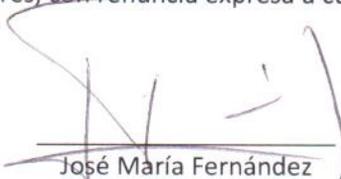
CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 2019, BANCO MARIVA S.A. con domicilio en Sarmiento 500 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por José María Fernández, en su carácter de vicepresidente, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1°, Art. 1574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, hasta la suma de USD 500.000 (quinientos mil Dólares Estadounidenses) (en adelante, el "Monto Máximo") en concepto del 50% del capital correspondiente a, y a favor de todo tenedor de la siguiente operación: Obligación Negociable emitida por Bioetanol Rio Cuarto S.A. (el "Deudor") bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA según el Capítulo VI del Título "Emisoras" de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores autorizada según Resoluciones N° RESFC-2019-20110-APN-DIR#CNV del 8 de marzo de 2019 y RESFC-2019-20141-APN-DIR#CNV del 14 de marzo de 2019 por la suma de USD 1.000.000 (un millón de Dólares Estadounidenses) de capital, pagadero en 2 (dos) cuotas iguales a razón del 50% (cincuenta por ciento) cada una en los meses 12 (doce) y 18 (dieciocho) desde la Fecha de Emisión y a la tasa fija nominal anual truncada a 2 (dos) decimales que surja del proceso de Licitación Pública y que será informada mediante el Aviso de Resultado (en adelante, las "Obligaciones Garantizadas"). Se deja constancia de que las Obligaciones Negociables emitidas por el Deudor cuentan a su vez con fianza de BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A. por hasta la suma de USD 500.000 (quinientos mil Dólares Estadounidenses) instrumentada mediante el correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada garante con relación al otro serán simplemente mancomunadas y en consecuencia, ante el supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Garantizadas, los garantes responderán ante dicho incumplimiento, en la proporción en que cada uno otorga la respectiva garantía. La presente garantía comprende los intereses compensatorios pactados, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Garantizadas y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales cuyos montos se adicionarán al Monto Máximo. Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del deudor y no así respecto de otros co-fiadores, de existir, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Garantizadas haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso de Banco Mariva S.A. Consiguientemente Banco Mariva S.A. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada, correspondiente al porcentaje de las Obligaciones Garantizadas afianzadas hasta su efectiva cancelación.

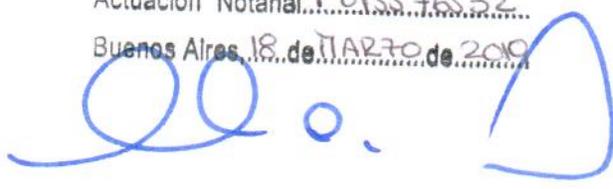
Los tenedores de las Obligaciones Garantizadas asumen y toman a su cargo cualquier circunstancia (incluyendo especialmente circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor) que pudieren existir en el futuro afectando el mercado de cambios o mecanismo para la obtención de dólares estadounidenses, que impida o haga más onerosa la adquisición de la especie de moneda extranjera debida a la virtud de las Obligaciones Garantizadas, prestando su conformidad para que el fiador haga uso de cualquier mecanismo de cambio local o extranjero que le permita cancelar la totalidad de las Obligaciones Garantizadas en la moneda convenida. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El monto máximo fijado en el presente

certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberán deducirse de ése monto los pagos efectuados por el Deudor bajo las Obligaciones Garantizadas. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Garantizadas. Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Banco Mariva S.A. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Garantizadas y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el art. 523, inciso 2 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes, a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Dr. GUILLERMO
ES
M


José María Fernández
Vicepresidente
Banco Mariva S.A.

Firma/s certificada en sello de
Actuación Notarial F. 015576532
Buenos Aires 18 de MARZO de 2010



Dr. GUILLERMO EMILIO COTO
ESCRIBANO
MAT. 2644



JO EMILIO COTO
 CRIBANO
 T. 2644

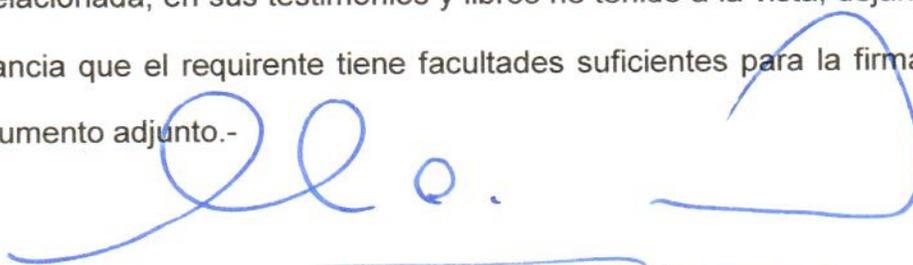
F 015576532



1 Buenos Aires, 18 de Marzo de 2019 . En mi carácter de escribano
 2 Titular del Registro Notarial número 1181 de esta Ciudad

3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el
 4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
 5 formaliza simultáneamente por ACTA número 082 del LIBRO
 6 número 101 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
 7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 José María FERNANDEZ, documento nacional de identidad No.
 9 8.104.072.- Se justifica identidad de acuerdo a lo normado en el inciso "b"
 10 del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Suscribe el
 11 documento adjunto en su carácter de vicepresidente del directorio en e-
 12 jercicio de la presidencia de la sociedad "BANCO MARIVA SOCIEDAD
 13 ANONIMA", con domicilio legal en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de
 14 Buenos Aires, inscripto su estatuto social en la Inspección General de
 15 Justicia el 19 de noviembre de 1980, bajo el número 4680, del libro 95,
 16 tomo A, su texto ordenado el 15 de octubre de 2004, bajo el número
 17 12963, del libro 26 de S.p.A. y su modificación inscripta el 30 de sep-
 18 tiembre de 2005, bajo el número 11491 del libro 29 de S.p.A.-El cargo
 19 invocado resulta del acta de asamblea de elección de miembros del direc-
 20 torio y distribución de cargos del 28 de abril de 2017.- La documentación
 21 relacionada, en sus testimonios y libros he tenido a la vista, dejando cons-
 22 tancia que el requirente tiene facultades suficientes para la firma del do-
 23 cumento adjunto.-

24 



F 015576532

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50